

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "SEDESA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD, EL LIC. MANUEL FERNANDO LORIA DE REGIL; Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN MICHOU Y MAU, I.A.P., EN LO SUCESIVO "LA FUNDACIÓN" REPRESENTADA POR LA SRA. VIRGINIA SENDEL ITURBIDE DE LEMAITRE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "SEDESA" declara a través de su representante que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 15 fracción VII, 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 24, de la Ley de Salud del Distrito Federal, que dentro de sus atribuciones, tiene la de coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas de salud del Distrito Federal, así, como desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios a su cargo.

I.2. El Dr. José Armando Ahued Ortega, fue designado Secretario de Salud del Distrito Federal, por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 5 de diciembre de 2012.

I.3. Cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 101, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, puede otorgar donativos para beneficio social y se cuenta con recursos financieros, para cumplir con los compromisos adquiridos en el presente instrumento jurídico.

I.4. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Altadena número 23, primer piso, colonia Nápoles, código postal 03810, delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

II. "LA FUNDACIÓN" declara a través de su representante que:

II.1. Es una Institución de Asistencia Privada, legalmente constituida bajo las leyes de la República Mexicana, por Escritura Pública número 23,987, de fecha 23 de abril de 1998, otorgada ante la fe de la Lic. Rosamaría Pérez Lugo, titular de la Notaría Pública número 223 del Distrito Federal, actuando como asociada y en el protocolo del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario número 163 del Distrito Federal y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio de las personas morales número 43,609, el 13 de mayo de 1998.

II.2. Su representante legal es la Señora Virginia Sendel Iturbide de Lemaitre, misma que cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento jurídico, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas, según consta en el instrumento notarial referido en el numeral anterior.

II.3. Tiene como objeto social, entre otros, la prestación de atención médica a niños que han sufrido quemaduras graves, especialmente a aquellos de escasos recursos económicos, otorgando apoyo económico para su traslado y atención en instituciones especializadas nacionales y en el extranjero, así como para su rehabilitación física, reconstructiva, psicológica, social y educativa.

II.4. Está inscrita en el registro Federal de Contribuyentes con clave **FMM9804231L5**.

II.5. Señala como domicilio para todos los efectos legales, del presente convenio, el ubicado en la calle de Coscomate número 196, colonia Cantil Pedregal, delegación Coyoacán, en la Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutua y plenamente la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen conforme a las declaraciones establecidas en el presente instrumento jurídico;

III.2. Su voluntad se encuentra libre de error, violencia física o moral y sin que medie dolo o mala fe para obligarse en los términos del presente instrumento y;

III.3. De conformidad con las declaraciones que anteceden, "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente convenio, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre "**SEDESA**" y "**LA FUNDACIÓN**", para brindar atención médica oportuna al menor José Ángel García García, paciente de "**SEDESA**", con el objeto de salvaguardar su integridad física, ya que sufrió daños severos a consecuencia de quemaduras físicas.

SEGUNDA. APOYO ECONÓMICO. Para el cumplimiento del presente convenio y de lo señalado en la cláusula que antecede, "**SEDESA**" se compromete a entregar a "**LA FUNDACIÓN**" un apoyo económico por la cantidad total de \$205,981.15 M.N. (doscientos cinco mil novecientos ochenta y un pesos 15/100 moneda nacional), por el traslado aéreo y la valoración médica brindada durante el vuelo al menor José Ángel García García, hacia el Hospital Shriners de Galveston, Texas, el 4 de febrero de 2015, donde continúa siendo atendido por quemaduras de 2do. grado profundo y tercer grado en un 30% de su superficie corporal, a consecuencia de quemaduras por fuego directo por la explosión de pipa que surtía gas al Hospital Materno Infantil de Cuajimalpa.

"**LA FUNDACIÓN**", se compromete a entregar el recibo fiscal del donativo que ampare la cantidad total de \$205,981.15M.N. (doscientos cinco mil novecientos ochenta y un pesos 15/100 moneda nacional), que deberá contener la denominación social de "**LA FUNDACIÓN**", su domicilio fiscal, Registro Federal de Contribuyentes y demás requisitos previstos por el artículo 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, en relación con el 46, de su Reglamento, y a favor

del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Salud, con domicilio en Plaza de la Constitución S/N, Centro de la Ciudad de México, Área 1, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, código postal 06000 con **RFC: GDF971205 4NA**.

“SEDESA”, se compromete a realizar la entrega de dicha cantidad en **UNA SOLA EXHIBICIÓN**, mediante depósito bancario en la cuenta bancaria, que para tal efecto designe **“LA FUNDACIÓN”**, a los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la entrega del recibo fiscal de donativo.

TERCERA. DESTINO DE LOS RECURSOS. De conformidad al artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Distrito Federal, **“LA FUNDACIÓN”** se obliga a proporcionar a **“SEDESA”** a más tardar el 31 de diciembre de 2015, la información relativa al destino de los recursos, en el entendido de que el apoyo económico será utilizado por **“LA FUNDACIÓN”** para cubrir los gastos de traslado aéreo y la valoración médica brindada en el vuelo del menor José Ángel García García, hacia el Hospital Shriners de Galveston, Texas; así como las actividades relacionadas con lo anterior.

CUARTA. VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de suscripción del mismo, y hasta el cumplimiento de su objeto.

QUINTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, de común acuerdo, conviniendo que los cambios que se pacten al contenido de las cláusulas de este convenio, solo serán válidos cuando se hayan formalizado por escrito y previa notificación que realicen **“LAS PARTES”**, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe para la ejecución de las acciones contempladas en la Cláusula Primera del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Instituciones con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando servicios fuera de las instalaciones a las que originalmente fue asignado con motivo de su función, por lo que no existirá relación de carácter laboral y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que se obtenga y se genere en virtud del cumplimiento del presente instrumento; sin embargo, puede ser utilizada por las mismas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de ambas partes.

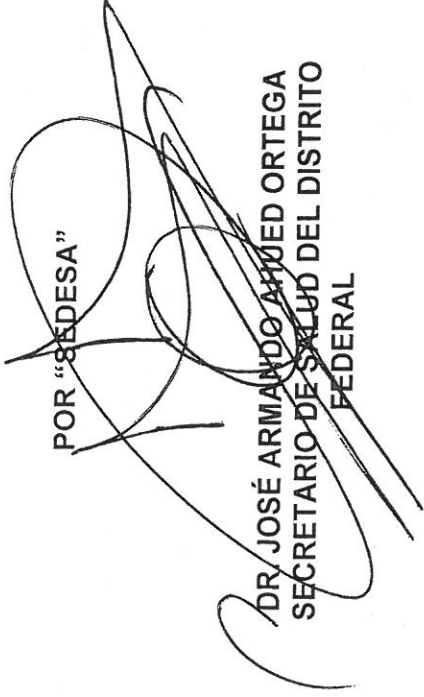
NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento, presente o futuro,

ya sea de fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que aun previéndose, no pueda evitarse, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y los términos que determinen "LAS PARTES".

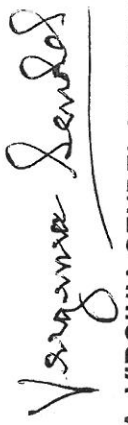
DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que en caso de que surja una controversia derivada de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio o de aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán a través de común acuerdo entre las partes, y en caso de no llegar a un acuerdo resolutorio se someterán a la jurisdicción de las leyes y los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido, valor y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que integran el presente Convenio, y por no contener dolo, error, mala fe, cláusula contraria a la moral o derecho, ni vicio alguno de la voluntad, lo firman de conformidad al calce y margen por triplicado, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de enero del año dos mil quince.

POR "SEDESA"


DR. JOSÉ ARMANDO MUÑOZ ORTEGA
SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO
FEDERAL

POR "LA FUNDACIÓN"


SRA. VIRGINIA SENDEL ITURBIDE DE
LEMAITRE
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN MICHOU Y MAU IAP


LIC. MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

Regimen General de Ley Personas Morales
 CALLE 5 No. HANGAR 45
 San Pedro Tototlepec C.P. 50226 Toluca
 Toluca, Estado de México México
 Tel. 7222731313
 e-Mail: informatica@aeroj.com
 Lugar de expedición: Toluca Estado de México

00001000000202432399
 Folio Fiscal
 18b25ecf-cacf-4a0a-83ee-38fe2f68add1

Cliente:

Fecha de Emisión: 04/02/2015 10:33:53
 Nombre o Razón Social: FUNDACION MICHOU Y MAU, I.A.P.
 Calle: COSCOMATE

FMM9804231L5

R.F.C.:

Número: 196

Referencia: 04730
 Código Postal: DISTRITO FEDERAL

Colonia: CANTIL DEL PEDREGAL

Municipio: COYOACAN

País: MEXICO

No. de Orden: No identificado

Método de pago: MXN

Forma de Pago: Pago en una sola exhibición

Número de cuenta:

Tipo de Cambio: 1.0

Conceptos:

Clave	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unidad	Importe
1.00	N/A		SERVICIO DE TRASLADO AEREO: DEL DIA 30 DE ENERO DE 2015, EQUIPO DE VUELO LEARJET 35 TARIFA USD \$2,400.00 PHORA ,RUTA: TLC-KGLS 2:05 5 PAX, KGLS-TLC 2:05 3 PAX ----- 4:10 HRS ,PACIENTE: JOSE ANGEL GARCIA GARCIA	146,878.00	146,878.00
1.00	N/A		SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: T.U.A.G., VUELO INTERNACIONAL	24,969.26	24,969.26

Subtotal: 171,847.26
 Descuento: 0.00
 IVA 16.00%: 6,873.89
Total a pagar: 178,721.15

Importe con letra:

Ciento setenta y ocho mil setecientos veintinueve pesos 15/100 M.N.

Observaciones:

BASE GRAVABLE IVA AL 16% \$42,961.82 BASE GRAVABLE IVA AL 0% \$128,885.44

Información del Timbre Fiscal Digital

Cadena Original del Timbre

Certificado Digital SAT

00001000000202693892

Fecha de Certificación

04/02/2015 10:33:53



||1.0|18b25ecf-cacf-4a0a-83ee-38fe2f68add1|2015-02-04T10:33:53|gJswesLBhltXhjIe+Yi0cY85pAj1s
 uFR6Kv4P8/rqgtIRNjjex7yCybN8U/CogDb3z+z26iWRlPi0jpnab0pdWLiK/ULu+o5Nq3NSyJLz1j6EH2JLYzbarUY/xDKhO/aOAHocLjWxUCDKK405Jcs=|00001000000202693892||

Sello Digital del Emisor

gJswesLBhltXhjIe+Yi0cY85pAj1sufR6Kv4P8/rqgtIRNjjex7yCybN8U/CogDb3z+z26iWRlPi0jpnab0pdWLiK/ULu+o5Nq3NSyJLz1j6EH2JLYzbarUY/xDKhO/aOAHocLjWxUCDKK405Jcs=

Sello Digital del SAT

7GPOYhe/azGCkryS1TzUMFyM6PkwyJ+YF1J20F0w6N9g/u5wuLUWDbjG73PuEeiH+EadJu5cwVA7HatREohp8L81qJi3
 G50cfwL4lSPbfz2BoryG3dLuZwxM6Q9emkflw+ivJ1JY88vpv25b0gu6BnFj61wXjIvewOJNpbjIAis=

Factura Número
13
No. de serie del CSD del emisor
00001000000302856123
Fecha y Hora de emisión
2015-01-30T16:58:00

Fecha y hora de certificación	No. de serie del CSD del SAT	Forma de Pago
2015-01-30T16:58:01	00001000000203392777	Pago en una sola exhibición
Lugar de expedición: Jalisco		

Emisor		Receptor	
Razón Social: SISTEMA INTEGRAL DE ASISTENCIA MEDICA S.A. DE C.V.		RFC: SIA101221679	
Calle y Número: AV. EMPRESARIOS 150 PISO 21-CONSULTORIO 4		Colonia: PUERTA DE HIERRO	
Delegación: ZAPOPAN		CP: 45116	País: MEXICO
Regimen Fiscal: REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES			
Razón Social: FUNDACION MICHOU Y MAU, IAP		RFC: FFM9804231L5	
Id y Número: COSCOMATE 196	Ciudad: MEXICO	Colonia: CANTIL DEL PEDREGAL	
Delegación: COYOACAN	Estado: Distrito Federal	CP: 04730	País: MEXICO
Cantidad		Concepto	
Unidad de Medida		Precio Unitario	
Importe			
1.00	Servicio	SERVICIO AEREO DE TERAPIA INTENSIVA PEDIATRICA, PACIENTE JOSÉ ÁNGEL GARCÍA GARCÍA ORIGEN D.F. TOLUCA DESTINO GALVESTON, TX., EDAD 02 MESES DEL DIA 30 ENERO DEL 2015.	19,500.00
1.00	servicio	SERVICIO DE RENTA INCUBADORA DE TRANSPORTE NEONATAL	4,000.00
		Importe	
		19,500.00	
		4,000.00	
		23,500.00 MXP	
		3,760.00 MXP	
		27,260.00 MXP	

Subtotal	23,500.00 MXP
IVA 16.00%	3,760.00 MXP
Total	27,260.00 MXP

TOTAL EN LETRA: VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.

Método de Pago: CHEQUE Número de Cuenta: NO IDENTIFICADO
Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT	
1.0 682C88A7-8AA2-1A3D-69AD-B9CFB3CEEE41 2015-01-30T16:58:01 312a62k4+dye3aa3357.l3+mKpX6n/+Rj5YxTlYpAcM2iqZXK47aoGaEhlgkcUA/l2g5itJ5L1prxnyA7FXSCFzVhrxOuno9Mesi1FP1McTZxoJ3jsxv8MSwKRaVzUR4/cDWYEXCpSs=100001000000203392777	
Sello digital del emisor	
j3h2a6Zk4+dye3aa3357.l3+mKpX6n/+Rj5YxTlYpAcM2iqZXK47aoGaEhlgkcUA/l2g5itJ5L1prxnyA7FXSCFzKq7/SnEibrqP/MsyckuSUsRvRyDQDvHrxOuno9Mesi1FP1McTZxoJ3jsxv8MSwKRaVzUR4/cDWYEXCpSs=	
Sello digital del SAT	
s4nLxv06GXIRB7DgkqWZLEubxvka8zjPRvx5hXz22jq3ESs874eapio1Br0dL7Tduwcpd9GHpKumt38wfpLeDBLCgZkxc3KyH2EZZmd/zHt3NqLQ1/AO0TKZehc2PqjNw6jVR4D+mVrn4n4OxWlpl/Ja2yWWHqxs=	

